



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario del Trabajo

28 de septiembre de 2007

Consulta Núm. 15589

Acuso recibo de su consulta con fecha del 11 de septiembre de 2007. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

"En busca de cumplir con lo señalado por ley en cuanto a las deducciones de nómina de nuestros empleados cuando se trata de su seguro médico-hospitalario le consulto nuestra situación.

En estos momentos le ofrecemos a nuestros empleados el pago de un 100% de su tarifa de seguro individual. Sin embargo, algunos de ellos están interesados en añadir en su cobertura a su familia lo que resultaría en un aumento significativo. En específico, nuestra compañía esta aportando la cantidad de \$146.66 mensuales y el empleado que escogiera el plan médico familiar aportaría \$208.70. Es de nuestro conocimiento que el patrono tiene la obligación de aportar el 50% de la cobertura ofrecida pero en este caso terminaríamos aportando solo un 40% pues en estos momentos nuestra economía no nos permitiría absorber ese costo. Nos gustaría establecer si podríamos continuar costeando el 100% del plan individual o tendríamos que absorber el 50% del costo de la tarifa familiar de ser el caso.

La Sección 5 inciso (g) de la Ley 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, dispone que *ningún patrono podrá retener ni descontar por ningún motivo parte del salario*, excepto cuando el obrero autorizare por escrito a su patrono a descontar de su salario una cantidad estipulada por el obrero como contribución o pago de cualquier póliza de seguro, *siempre que el patrono aporte una cantidad no menor que la contribuida por el obrero* y sujeto a que dicha deducción haya de ser usada por el patrono, para pagar el costo de dicho beneficio o para los fines que establece dicho inciso. *(énfasis nuestro)*

Edificio Prudencio Rivera Martínez Piso 14 Avenida Muñoz Rivera 505 San Juan, Puerto Rico 00918

P. O. Box 195540, San Juan, PR 00919-5540

Teléfonos: (787) 281-5672 (Directos)

Fax: (787) 754-6158

La legislación laboral no obliga al patrono a proveer el pago total de seguro médico a sus empleados, ni aportación por dicho concepto. Las aportaciones hechas por el patrono a los planes médicos son un beneficio marginal del empleado, el cual no forma parte ni puede ser acreditado como parte de su salario mínimo.

Ahora bien, si es el patrono el que va a proveer un plan médico, para poder hacerlo tiene que aportar una cantidad no menor de la que le correspondería aportar al trabajador bajo dicho plan. En tal caso la ley permite que se realice el descuento que le corresponde al trabajador de su salario. Consulta Número 13636 de 11 de febrero de 1992, y Núm. 13339 de 6 de septiembre de 1990, de la Oficina del Procurador del Trabajo.

Si los beneficios o derechos fueron reconocidos en virtud de un contrato de empleo o el manual de reglas todavía vigente cualquier reevaluación que se haga de dichos beneficios debe ser consistente con el contrato entre las partes, no debe menoscabar o resultar inconsistente con obligaciones o derechos de las partes en virtud de los mismos mientras se encuentren vigentes.

Nos indica en su consulta que su compañía ofrece a los empleados el pago del cien por ciento (100%) de su tarifa de seguro individual. Entendemos que el acuerdo de la compañía con los trabajadores como beneficio marginal ha sido proveer una póliza *individual* a sus empleados y *aportar la totalidad* del costo de la misma, el cual asciende a \$146.66. En caso del empleado optar por una póliza familiar cuyo costo no esté cubierto por la aportación patronal, entendemos que el patrono podría continuar pagando al empleado dicha cantidad como aportación patronal, pero sería responsabilidad del empleado aportar la diferencia directamente al plan médico, sin que la misma sea deducida de su salario.

Esperamos le sea útil la información provista y quedamos a su orden.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo